

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00260
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOHAN ALBERTO AMADOR LARA
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que mediante auto de 15 de junio de 2021, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla lo rechazó por falta de competencia y nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto (08) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial Dra. MÓNICA PÁEZ ZAMORA, presentó demanda Ejecutiva singular contra JOHAN ALBERTO AMADOR LARA por la suma correspondiente a:

- PAGARE DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 - SALDO CAPITAL: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (\$24.534.002,00) más intereses corrientes y moratorios.
- PAGARE DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016
 - SALDO CAPITAL: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.479.331,00) más intereses corrientes y moratorios.

los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra JOHAN ALBERTO AMADOR LARA por la suma correspondiente a:

- PAGARE DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 - SALDO CAPITAL: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS (\$24.534.002,00) más intereses corrientes y moratorios.
- PAGARE DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016
 - SALDO CAPITAL: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.479.331,00) más intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase a la Dra. MÓNICA PÁEZ ZAMORA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **064**

SOLEDAD, **AGOSTO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO